

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2021-1771** *Resolución de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 4 de agosto de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria (Extracto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 155, de 13 de agosto de 2020) cuyas bases reguladoras aprobadas por Orden UIC/16/2020, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.*

PRIMERO.- Con fecha 13 de agosto de 2020 fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, aprobada por Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte el 4 de agosto de 2020 (en adelante Convocatoria) cuyas Bases Reguladoras fueron aprobadas por Orden UIC/16/2020, de 13 de marzo (en adelante, Bases Reguladoras).

Dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, han sido presentadas las siguientes:

	CIF	Solicitante
1	***8602**	CARMEN NAVARRO BURRULL
2	H39451257	CC.PP. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 DE LAREDO
3	***4588**	ENRIQUE BENITO BRIZ
4	B08343253	INMOBILIARIA MORO, S.L.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de octubre de 2020, se publicó en el BOC un requerimiento de subsanación de la documentación aportada en el procedimiento, en relación con las solicitudes presentadas por Dña. CARMEN NAVARRO BURRULL, la Comunidad de Propietarios PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 DE LAREDO, y D. ENRIQUE BENITO BRIZ.

Una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedidos para la subsanación, resulta que D. Enrique Benito Briz no ha cumplimentado el requerimiento de documentación preceptiva exigida por los artículos 5, 8 y 11.3 de la Convocatoria:

1. Indicación de cuantía de la subvención solicitada.
2. Cuantía total del presupuesto de la actuación, IVA incluido.
3. Plazo de ejecución previsto.
4. Acreditación de la representación, en su caso. Las personas jurídicas deberán presentar copia de la escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos, así como los poderes de representación de la misma.
5. En los supuestos previstos en párrafo segundo del apartado 1 del artículo 4, declaración del compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como la cuota de participación en la ejecución del proyecto, de acuerdo con el modelo del Anexo II.

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

6. Documento técnico relativo a la obra a ejecutar que, como mínimo, deberá contener:

a. Memoria relativa al estado de conservación del bien sobre el que se pretende ejecutar la obra. Deberá describir las patologías y daños existentes, así como la solución propuesta y el grado de adecuación de las obras a la eliminación de los riesgos. Debe describir las actuaciones de protección sobre el bien inmueble y el calendario de ejecución de las obras. Así mismo describirá las condiciones del entorno urbano y natural, con aportación de documentación fotográfica y planimétrica de su ubicación, así como cualquier otra documentación descriptiva de estos aspectos que se considere oportuna.

b. Planimetrías o dibujos, de planta y alzado, secciones, u otros que se consideren necesarios referidos al bien a conservar, que den idea del inmueble y sus patologías, los trabajos a realizar.

c. Fotografías originales en color que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del edificio en general y del elemento o parte al que afectaría la obra.

d. Presupuesto descriptivo y desglosado para el que se solicita la subvención que deberá respetar el límite dispuesto en el artículo 5.5.

El documento técnico al que se refiere la letra c) podrá consistir en un proyecto básico, que servirá para valorar la propuesta. Una vez se produzca la resolución de concesión de la subvención, el solicitante dispondrá de un plazo máximo de dos meses para entregar al órgano instructor el proyecto técnico de ejecución.

7. Documentación acreditativa de la propiedad del bien o, en caso de no ser propietario, del título por el que se posee el inmueble, así como autorización de la intervención y aprobación del proyecto por parte de la propiedad.

8. Para la realización de obras de manera colectiva, será necesaria la aportación del acuerdo favorable de la correspondiente agrupación, adoptado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

9. Cualquier autorización administrativa que, en su caso, fuera legalmente exigible o, en su defecto, justificante de haberse solicitado.

TERCERO. - Examinada las solicitudes y la documentación que las acompaña se ha comprobado:

Que la edificación a la que se refiere la solicitud de subvención presentada por DOÑA CARMEN NAVARRO BURRUL, situada en el Paseo del Muelle 19 (21) de Comillas, aunque se haya incluida en el Catálogo de Patrimonio Edificado de Comillas (ficha 1129) con nivel de protección ambiental B, no está emplazada dentro del Conjunto Histórico de Comillas, declarado BIC por resolución de Decreto 33/1985, de 29 de marzo, y que tampoco se encuentra en ninguno de los grupos de bienes del Patrimonio Cultural de Cantabria (BIC, BIL, Inventariados) a los que se refieren el artículo 2.3 de las Bases Reguladoras y el artículo 1.3 de la Convocatoria.

Que INMOBILIARIA MORO, S. L. es una persona jurídica privada con ánimo de lucro de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio, por lo que no cumple el requisito exigido por el artículo 3 de las Bases Reguladoras y el artículo 4 de la Convocatoria, que establecen que podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas, comunidades de bienes, comunidades de propietarios y personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro.

Que la solicitud formulada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA PLZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 4 DE LAREDO, para la CONSERVACIÓN DEL ESCUDO DE MAR RIVARONA, situado en la fachada principal del inmueble de la Plaza de la Constitución nº 4 de Laredo, reúne los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria de la subvención, por lo que procede su valoración de conformidad con lo establecido en ellas.

CUARTO.- Con fecha 11 de noviembre de 2020, se reunió el Comité de Valoración de las solicitudes de subvención al que se refieren el artículo 13 de las Bases Reguladoras y el artículo 14 de la Convocatoria, resultando lo siguiente:

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

Se procede a valorar la solicitud que continúa tomando parte en el procedimiento, resultando las puntuaciones siguientes:

CIF	Entidad	Puntuación a)	Puntuación b)	Puntuación c)	Puntuación d)	PUNTUACIÓN TOTAL
H39451257	CC.PP. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 DE LAREDO	8	3	4	0	15
		3º- Está dentro del Conjunto Histórico de la Puebla Vieja de Laredo	3º- Padece patologías o pérdidas de revocos en muros, suelos en mal estado, zona interior, instalaciones deficitarias, o patologías similares	3º- Se trata de una obra de mantenimiento, consolidación y mejora del inmueble y afecta a uno de sus elementos, de ahí la menor puntuación de las posibles	No cumple	Supera el mínimo

La financiación de las subvenciones se determina de conformidad con el artículo 7 de la Resolución, ya citada más arriba.

La cuantía individualizada de las subvenciones se determina de conformidad con el artículo 8 de la Resolución.

Tras lo anterior, y efectuada la valoración de la solicitud, se observa que el crédito establecido para este programa es suficiente para atender la solicitud, por lo que se calcula la cuantía total de la subvención concedida, no existiendo orden de prelación según la puntuación total porque a la fase de valoración únicamente ha pasado una solicitud.

SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES CIVILES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA						
PRELACIÓN	NIF/CIF	SOLICITANTE	Subvención solicitada	Importe del proyecto	50%	Propuesta
1	H39451257	CC.PP. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 DE LAREDO	7.540,86	7.540,86	3.770,43	3.770,43 (50%)
<b>TOTAL</b>			7.540,86	7.540,86	3.770,43	3.770,43 (50%)

Finalmente, y en función de los resultados anteriores, el Comité acuerda FORMULAR INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Conceder a los solicitantes las subvenciones propuestas:

SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES CIVILES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA					
PRELACIÓN	NIF/CIF	SOLICITANTE	Subvención solicitada	50%	IMPORTE PROPUESTO
1	H39451257	CC.PP. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 DE LAREDO	7.540,86	3.770,43	3.770,43 (50%)

Total, solicitudes a los que se propone la concesión: 1

Total, importe de la propuesta de concesión: 3.770,43 €

Aplicación presupuestaria: 0305337A783 de los Presupuestos Generales de Cantabria para el ejercicio 2020, para el caso que el pago se realice en el citado ejercicio

Aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos Generales de Cantabria para el ejercicio 2021, para el caso de que el pago se realice en el citado ejercicio presupuestario.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en los artículos 15 y 16 de las Bases Reguladoras

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

y de la Convocatoria, respectivamente, el órgano competente para resolver el procedimiento y conceder la subvención es el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por ser la cuantía de la subvención propuesta inferior a 60.000 €.

SEXTO.- De la información que obra en poder de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica se desprende que los beneficiarios propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Queda constancia en la Dirección Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, mediante los certificados expedidos, de que la Comunidad de Propietarios de la Plaza de la Constitución 4 de Laredo, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria y frente a la Seguridad Social.

La Comunidad de Propietarios de la Plaza de la Constitución 4 de Laredo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, de lo cual presenta declaración responsable, y de que no concurren en ella ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal.

Que no ha sido dictada Resolución o Acuerdo de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro y no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

SÉPTIMO.- La Comunidad de Propietarios solicitante ha señalado en su solicitud un plazo de ejecución de la actividad de "aproximadamente 30 días", teniendo en cuenta que las numerosas fiestas del mes de diciembre, se estima que la actividad subvencionada no finalizará en el ejercicio 2020, y que su justificación se llevará a cabo en el ejercicio 2021.

Dadas las fechas avanzadas del ejercicio presupuestario en el que nos encontramos, el corto plazo necesario para la ejecución de la actividad, el hecho de que el beneficio es una Comunidad de Propietarios y el sistema de celebración de juntas y adopción de acuerdos previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, necesarios para la solicitud de avales, no se prevé que el pago anticipado, de solicitarse, pudiera hacerse efectivo con cargo a la anualidad 2020. No obstante, se reservará crédito para el caso de que fuera solicitado el pago anticipado y pudiera tramitarse en el ejercicio 2020.

Por lo que la financiación de la actividad se llevará a cabo, casi con total seguridad, con cargo a la partida que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2021, para lo que existe un plurianual aprobado y se propone que se reserve el crédito necesario para ello, una vez liberado el crédito sobrante.

Vistas la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, la Orden UIC/16/2020, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria y la Convocatoria de subvenciones para la protección de los bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, aprobada el 4 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de su solicitud de subvención de D. ENRIQUE BENITO BRIZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por no haber cumplimentado el requerimiento de documentación formulado el 15 de octubre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 21 de octubre de 2020.

CVE-2021-1771

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

SEGUNDO.- DENEGAR las siguientes solicitudes:

DOÑA CARMEN NAVARRO BURRUL, por no encontrarse la edificación para la que solicita la subvención en ninguno de los grupos de bienes del Patrimonio Cultural de Cantabria: Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Local, Bien Inventariado o bien que forme parte de un Conjunto Histórico, a los que se refieren el artículo 2.3 de las Bases Reguladoras y el artículo 1.3 de la Convocatoria. cumplir a los que se refieren el artículo 2.3 de las Bases Reguladoras y el artículo 1.3 de la Convocatoria.

INMOBILIARIA MORO, S.L, al tratarse de una persona jurídica privada con ánimo de lucro de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio, por lo que no cumple el requisito exigido por el artículo 3 de las Bases Reguladoras y el artículo 4 de la Convocatoria, que establecen que podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas, comunidades de bienes, comunidades de propietarios y personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro.

TERCERO.- CONCEDER una subvención de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA euros CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.770,43) a la Comunidad de Propietarios de la Plaza de la Constitución número 4 de Laredo, CIF H-39451257, para la CONSERVACIÓN DEL ESCUDO DE MAR-RIVARONA, situado en la fachada del inmueble de la Plaza de la Constitución nº 4 de Laredo, según el proyecto de BATEA, presentado acompañando a la solicitud de subvención.

Disponer un gasto a favor del beneficiario anteriormente mencionado, por el importe de 3.770,43 €, con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos Generales de Cantabria para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Bases Reguladoras la presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 de las Bases Reguladoras y artículo 18 de la Convocatoria, el pago de la subvención se realizará una vez que se haya justificado por el beneficiario la realización de la actividad subvencionada.

No obstante, se podrá adelantar a los beneficiarios el abono de la subvención previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No se podrá realizar el abono de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Teniendo en cuenta que los beneficiarios han señalado un plazo de ejecución de la actividad de 30 días, la justificación de la subvención deberá realizarse antes del 31 de enero de 2021, mediante la presentación de la documentación a la que se refieren el artículo 19 de las Bases Reguladoras y el artículo 20 de la Convocatoria

CUARTO.- Liberar el crédito por el siguiente importe:

Total, importe a liberar:

Anualidad 2020:

- Importe 26.229,57 €
- Aplicación presupuestaria: 2020.03.05.337A.783

CVE-2021-1771

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

Anualidad 2021:

- Importe 51.229,5757€
- Aplicación presupuestaria: La que corresponda de los Presupuestos Generales de 2021.

Santander, 3 de diciembre de 2020.  
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
PD, el secretario general (Resolución 29/06/2020),  
Santiago Fuente Sánchez.

[2021/1771](#)